ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ORIHUELA
Órgano judicial: Sección Civil del Tribunal de Instancia de Orihuela. Plaza nº 6

Plaza SANTA LUCIA, S/N , 03300, Orihuela, Tlfno.: , Correo electrónico:

N.I.G: 0309942120240007040
Tipo y número de procedimiento: Ejecución hipotecaria 1322/2024
Grupo de trabajo:
Materia: Hipoteca

Demandante D./Dª.CAJA RURAL CENTRAL SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO y SERGIO MARROQUI GIMENEZ
Abogado/a:
Procurador/a: D.ALBERTO CANOVAS SEIQUER

Demandado D.MARIA VICTORIA GARCIA DIAZ y RICARDO MARROQUI JIMENEZ
Abogado/a:
Procurador/a:

DECRETO

Letrado de la Administración de Justicia: D./Dª.CRISTINA MARTINEZ PALAZON
En Orihuela, a dieciséis de junio de dos mil veintiséis.

ANTECEDENTES DE HECHO

GENERALITAT VALENCIANA

Primero.- En el presente proceso de ejecución sobre bienes hipotecados se ha despachado ejecución a instancia de el procurador D./D.ª ALBERTO CANOVAS SEIQUER en representación de CAJA RURAL CENTRAL SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO, frente a D./D.ª MARIA VICTORIA GARCIA DIAZ y D./D.ª RICARDO MARROQUI JIMENEZ.

La ejecución se ha despachado con fundamento en escritura pública de constitución de hipoteca, otorgada en la notaría de Luis Lorenzo Serra, en Almoradí, el 17/03/2017, e inscrita en el Registro Propiedad de Almoradí, sobre la/s siguiente/s finca/s:

"URBANA. En un edificio sito en Almoradí, entre calles Ántimo Illescas, y Menéndez Pidal, con fachadas a ambas calles, sin número de policia por ahora,

Código Seguro de verificación ES171J00004140-YQ6138MF5SZ79ESDG146BDSX9CG146BDSX9CG1X8.
Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES171J00004140-YQ6138MF5SZ79ESDG146BDSX9CG146BDSX9CG1X8
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	CRISTINA MARTINEZ PALAZON		FECHA HORA	16/06/2026 14:43:00
ID.FIRMA	idFirma	ES171J00004140-YQ6138MF5SZ79ESDG146BDSX9CG146BDSX9CG1X8	PÁGINA	1/4

y sobre el bloque recayente a calle Antimo Illescas, antes calle Don Pelayo, hoy señalada con el número seis de policía. Vivienda de la primera planta, alta, de tipo B, la de la izquierda, mirando la fachada, que tiene su entrada por la escalera primera, de derecha a izquierda, y con una superficie útil de noventa y siete metros con cincuenta y dos decímetros cuadrados, y construida de ciento seis metros con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados. Se compone de vestíbulo, paso, comedor-estar, cuatro dormitorios, cocina, cuarto de bajo y de aseo, galería y terraza. LINDA mirando la fachada: Derecha, la vivienda de esta planta de tipo A, porción número dos, rellano de entrada, caja de escalera y patio de luces; izquierda, la vivienda de tipo B, porción número ocho, pero de la segunda escalera; fondo, patio central de luces; y frente, la calle de su situación. Es el departamento número TRES de la propiedad horizontal constituida sobre la finca registral 12.067 del mismo Ayuntamiento, en la que le corresponde una cuota de participación de dos enteros y dos centésimas de entero por ciento, en el total valor del inmueble".

La finca aparece inscrita a nombre de María Victoria García Díaz, según inscripción 5ª, del tomo 2.842, libro 481, folio 155.

Referencia catastral de la finca 4204604XH9240S0025BL.

En dicha escritura se ha fijado como precio/s de la/s finca/s hipotecada/s a efectos de subasta el de 54.075,00 euros.

Segundo.- El despacho de ejecución se ha notificado a la parte ejecutada a quien también se ha requerido judicialmente de pago en el domicilio fijado en la escritura de hipoteca.

Tercero.- Se ha aportado a los autos la certificación registral a que se refiere el artículo 688 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LEC), en la que se expresa que la hipoteca a favor de la parte ejecutante se halla subsistente y sin cancelar.

Cuarto.- CAJA RURAL CENTRAL SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO ha solicitado que se proceda a la subasta de la/s finca/s hipotecada/s.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Código Seguro de verificación ES171J00004140-YQ6138MF5SZ79ESDG146BDSX9CG146BDSX9CG1X8.
Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES171J00004140-YQ6138MF5SZ79ESDG146BDSX9CG146BDSX9CG1X8
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	CRISTINA MARTINEZ PALAZON		FECHA HORA	16/06/2026 14:43:00
ID.FIRMA	idFirma	ES171J00004140-YQ6138MF5SZ79ESDG146BDSX9CG146BDSX9CG1X8	PÁGINA	2/4

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Primero.- Cumplidos los trámites establecidos en los artículos 686 y siguientes de la LEC y transcurrido el plazo de veinte días fijado en el artículo 691 del mismo texto legal, procede acordar la convocatoria de subasta para la realización de la/s finca/s descrita/s en el primer antecedente de esta resolución, como ha solicitado CAJA RURAL CENTRAL SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO.

La subasta se llevará a cabo de forma electrónica en el Portal de Subastas, como establece el artículo 644 de la LEC.

Segundo.- Conforme establece el apartado 2 del artículo 691 de la LEC, la subasta se anunciará y publicará en la forma determinada por los artículos 667 y 668 que, a su vez, remiten a los artículos 645 y 646, es decir, que una vez firme esta resolución, se anunciará la subasta en el Boletín Oficial del Estado, anuncio que contendrá la información determinada en el apartado 1 del artículo 646 de la misma Ley.

Tercero.- Como dispone el ya citado artículo 645, dicho anuncio servirá de notificación a la parte ejecutada no personada.

Por último, una vez sea firme esta resolución, debe/n incorporarse al Portal de Subastas el/los correspondiente/s edicto/s en la forma y con el contenido establecido en los artículos 691.3, 661.1 y 668.2 de la LEC.

Cuarto.- Conforme a lo previsto en el artículo 670.7 de la LEC, en cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación a la parte ejecutante podrá el/la ejecutado/a liberar los bienes si paga íntegramente lo debido por principal, intereses y costas.

PARTE DISPOSITIVA

GENERALITAT VALENCIANA

1.- Se acuerda convocar subasta pública para la realización del/de los bien/es reseñado/s en el antecedente Primero de esta resolución, con la tasación también indicada en el mismo.

2.- La subasta se llevará a cabo de forma electrónica en el Portal de Subastas.

3.- Una vez firme esta resolución, anúnciese la subasta en el Boletín Oficial del Estado.

Código Seguro de verificación ES171J00004140-YQ6138MF5SZ79ESDG146BDSX9CG146BDSX9CG1X8.
Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES171J00004140-YQ6138MF5SZ79ESDG146BDSX9CG146BDSX9CG1X8
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	CRISTINA MARTINEZ PALAZON		FECHA HORA	16/06/2026 14:43:00
ID.FIRMA	idFirma	ES171J00004140-YQ6138MF5SZ79ESDG146BDSX9CG146BDSX9CG1X8	PÁGINA	3/4

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

4.- Firme este decreto, incorpórese el edicto, con el contenido establecido en la LEC, en el Portal de Subastas.

.- Notifíquese esta resolución a D./D.ª MARIA VICTORIA GARCIA DIAZ y D./D.ª RICARDO MARROQUI JIMENEZ, sin perjuicio de que el anuncio de la subasta en el Boletín Oficial del Estado sirva, en su caso, de notificación a dicha parte.

Infórmese al/a la ejecutado/a que, de concurrir los requisitos establecidos en la Ley 1/2013, de 14 de mayo, podrá solicitar ante el Juez, en cualquier momento del procedimiento, la suspensión del lanzamiento.

MODO DE IMPUGNACIÓN: recurso de REPOSICIÓN ante el Letrado de la Administración de Justicia, mediante escrito presentado en la Oficina judicial en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, expresando la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá la impugnación (artículos 451 y 452 de la LEC).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 451.3 de la LEC).

Lo acuerdo y firmo:

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada, fuera de los casos previstos en una Ley, sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución, y en los documentos adjuntos a la misma, no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines distintos a los previstos en las leyes.

GENERALITAT VALENCIANA

Código Seguro de verificación ES171J00004140-YQ6138MF5SZ79ESDG146BDSX9CG146BDSX9CG1X8.
Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES171J00004140-YQ6138MF5SZ79ESDG146BDSX9CG146BDSX9CG1X8
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	CRISTINA MARTINEZ PALAZON		FECHA HORA	16/06/2026 14:43:00
ID.FIRMA	idFirma	ES171J00004140-YQ6138MF5SZ79ESDG146BDSX9CG146BDSX9CG1X8	PÁGINA	4/4